

Y VISTO:

El proyecto de ordenanza ratificando el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. (Expte. 55/22) de fecha 18 de agosto de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ordenanza ha sido enviado a este Concejo Deliberante once (11) días hábiles antes de su vencimiento, lo cual configura una demora injustificada, que pone en riesgo la prestación de un servicio esencial.-

Que ante el examen y cuestionamiento del trámite y la vía correspondiente para proceder al otorgamiento de un nuevo contrato de concesión se requirió un dictamen a la Asesoría Letrada, el cual ha sido enviado el día 8 de septiembre de corriente, en el que se concluye ratificando el procedimiento de contratación directa y ratificación del por el Concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 inc. 18 de la COM.-

Que conforme los antecedentes obrantes en el Municipio, la titularidad del servicio del agua para la Ciudad de Villa Allende, fue delegada por la Provincia de Córdoba a la Municipalidad, y en virtud de ese acto, se han transferido también todas las atribuciones vinculadas con la efectiva gestión del servicio de provisión de agua potable, haciendo aplicable en un todo, la normativa municipal a esa función.-

Que siendo que la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza de Contabilidad 1/90, posee normas expresas y específicas respecto a la concesión de servicios públicos, estableciendo obligatoriamente la selección del prestador a través del proceso de licitación, para lo cual faculta al Departamento Ejecutivo a .proponer las bases y condiciones de licitaciones y aprobar y rechazar las propuestas.." (art. 112 inc. 31^o) y al Concejo Deliberante para "..aprobar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones para las concesiones de obras y servicios públicos.. (art. 91 inc. 31^o), aparece como procedente seguir ese procedimiento que garantiza la participación de distintos oferentes, y la transparencia.-

Que en principio, no aparecen como procedentes y excluyentes, los argumentos en que se asienta la conclusión a la que arriba en su dictamen la Asesoría Letrada.

Que aún en la hipótesis que se entendiera como admisible la excepción al régimen de concesión de servicios previsto en la Ordenanza 1/90, no caben dudas que el procedimiento no debe ser encausado por el art. 91 inciso 18º de la Carta Orgánica Municipal, previsto para casos distintos al que está en examen.-

Entre otras razones porque la intervención del Concejo Deliberante, en una interpretación sistemática de las disposiciones contenidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba, las leyes provinciales, de la Carta Orgánica Municipal y de las ordenanzas municipales, debe ser obligatoriamente previa a la firma de cualquier contrato de concesión, a los fines de aprobar las bases y condiciones que deberá regir esa contratación.-

Pero especialmente porque en el Capítulo Quinto de la COM, bajo el título "Concesiones", específicamente en el artículo 187, se establece expresamente que "...El término de las concesiones lo determina el Concejo Deliberante, con un máximo de quince (15) años....".-

Ello determina que seguir como pretende el DEM y el dictamen de Asesoría Letrada, el procedimiento previsto en el artículo 91 inc. 18º, implicaría una delegación indebida de funciones, cuya configuración se sanciona con nulidad absoluta, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la COM.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE

Art. 1º : SOLICITAR a la Señora Intendente que retire el proyecto de ordenanza ratificando el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. (Expte. 55/22) de fecha 18 de agosto de 2022.-

Art. 2º : SOLICITAR a la Señora Intendente que a los fines de posibilitar el estudio y elaboración de las bases y condiciones para la concesión del servicio de agua potable de la Ciudad de Villa Allende, y determinar el procedimiento para llevarlo a cabo, solicite la autorización al cuerpo deliberativo, para prorrogar excepcionalmente, por única vez y por el término de DOCE MESES,

a contar desde el 5 de septiembre de 2022, fundado en razones de necesidad y urgencia, el contrato de concesión suscrito entre el Municipio y Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda.-

Art. 3º : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Res.: 30/22.